y Barrilla para con sus costos Propios Comunes
a sus fuerzas las cargas. Y que del Producido deste
la mitad. y quede por cuenta de la Ciudad, se pague
S.M. y los Reynos que hubiere de percibir esta ciud.
para dhas cargas en Virtud de ordenes y de la Intend.
tencion puesta adhos arbitrios se le reembolse
sada con el mismo fin de dcarse es para Quinteros
adhos Rs. Valimientos lo que se Supone deuerse de total
sado. y Descarda Valerse de la Residuo asi que ayan
en ser como que vaya Producuendo hazer la cant.
distinte mill Reales dexellos con lo que y los demas
medios arbitrios que se hacia de executar
dhos Gastos; por lo mismo Caualleros comiss. les
haga Representacion al Exmo. Sr. Marques de la ensenada
acompañada de testim. de esta tenor cauda les existen
tes de la ciud. de sus Propios y el alcance con que
parece de la Relacion de sus hacs. y que esta ciud. pue
celebrar dho acto de Proclamacion y que para el se haga
de qualesquier efectos como tambien de la cantidad
.depleada por el Consd. para dhos fines. Pidiendo lo
Rima. Mandar ala Junta de dhos propios que de
mitad que pertenece esta ciud. para pase de Vn rele
libran y Remitiran dhos Veinte mill Rs. Vn.

Lic.do Dn Ra mos escudero

Visto en Ac.to Ayuntamiento Vn Real testimo de
Procurador del numero perpetuo desta ciudad
que nuebamente sea creado y despachado a favor
nor de Juan Ramos Escudero Veinte de estas
ciudad su Real orden con lo demas a este
cornisse mo de rom.te Refrendado del S.or Dn
Luis de torres y Olivares Secretario
nio Señor, y visto por esta ciudad haciendo le
obedecido con el Respeto y acatamiento debido
Acuerda que para el fin de hacer el Juramento
que se manda por dicho Ayuntamiento
dicho Juan Ramos Escudero, y haciendo en
forma y hecho dicho Juramento, esta ciud. le dio